



DGP



**PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE DESCARGOS  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°3 / ROL D-011-2022**

**Santiago, 13 de septiembre de 2022**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 16 de junio de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1344, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de 11 de agosto de 2022, que establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dispone Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-011-2022**

1° Que, con fecha 20 de enero de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-011-2022, con la formulación de cargos en contra de Sociedad Marchant Hnos. Ltda., (en adelante, "el titular"), titular de "Pub Baradero", en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión, notificada personalmente al titular con fecha 26 de enero de 2022, según consta en el acta extendida al efecto.

2° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 16 de febrero de 2022, Joaquín Ignacio Marchant Eugenin, en representación del titular, presentó un programa de cumplimiento, acompañando los documentos que indicó.

3° Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-011-2022, de 12 de abril de 2022, esta SMA resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado por no cumplir con los criterios de aprobación del D.S. N°30/2012.



4° Que, posteriormente, con fecha 09 de agosto de 2022, Joaquín Ignacio Marchant, presentó un escrito de descargos, el cual no se encuentra firmado, mediante el cual solicitó tener por presentados los descargos, rechazando la denuncia, y subsidiariamente, considerar la presentación del programa de cumplimiento con el fin de imponerse la menor multa que en derecho corresponda. Adicionalmente, acompañó los siguientes antecedentes:

a) Certificado de Estatuto Actualizado, de 09 de agosto de 2022; Estatuto Actualizado, Sociedad Marchant Hnos. Limitada; Certificado de Vigencia, de 09 de agosto de 2022.

b) Finalmente, cabe indicar que, con fecha 06 y 16 de noviembre de 2021, Felipe Andrés Chávez Rengifo presentó dos denuncias, mediante la cual indicó que estaría sufriendo molestias producto de los ruidos generados por la unidad fiscalizable, ingresadas en nuestros sistemas con los ID 447-X-2021 y 473-X-2021, respectivamente.

#### RESUELVO:

**I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS**, vengan éstos en forma, firmando dicha presentación por Joaquín Ignacio Marchant o quien tenga poder para representar al titular en el presente procedimiento, dentro del plazo de **05 días hábiles** desde la notificación de la presente resolución.

**II. TENER PRESENTE E INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO** las denuncias referidas en el considerando segundo de la presente resolución, identificadas con los ID 447-X-2021 y 473-X-2021.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880 a la SOCIEDAD MARCHANT HNOS LTDA., a las direcciones electrónicas [REDACTED]

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Fernando Rubén Núñez Trejo, domiciliado en [REDACTED] y por correo electrónico a Felipe Andrés Chávez Flores a la o [REDACTED]

*Monserrat Estruch F.*

**Monserrat Estruch Ferma**  
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente





**Correo Electrónico:**

- SOCIEDAD MERCHANT HNOS LTDA [REDACTED]

- Felipe Andrés Chávez Flores a la [REDACTED]

**Carta Certificada:**

- Fernando Rubén Núñez Trejo, domiciliado en [REDACTED]

**D-011-2022**

